Contrato núm. 014/2024

Contrato de adquisición de 32 vidrios templados de 6mm que serán instalados en el Palacio de Gobierno, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada AL13 Cancelería Avanzada, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodrigo Salazar Touché, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0610/2024, recibido el 02 de abril de 2024, la M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 32 vidrios templados de 6 mm que serán instalados en el Palacio de Gobierno.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 72 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 170 de fecha 07 de septiembre de 2015; pasada ante la fe de la abogada Verónica del Carmen Moguel Esperon, titular de la notaría pública número 34 del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 59245*1, de fecha 26 de octubre de 2015, con capacidad de proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Rodrigo Salazar Touché, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 170 de fecha 07 de septiembre de 2015, pasada ante la fe de la abogada Verónica del Carmen Moguel Esperon, titular de la notaría pública número 34 del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico número 59245*1, de fecha 26 de octubre de 2015, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 25 A, número exterior 486 A, por calle 56, Colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, código postal 97100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8496, con vigencia al 18 de marzo de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ACA150907M55.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la presente contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Partida Única
"Suministro e instalación de vidrios en el Palacio de Gobierno"

CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Suministro e instalación de vidrios laminados para cambio de vidrios dañados 8M. Vid. Lam. 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado en fachada.					
1	28	Pieza	Suministro de vidrio laminado 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P.	$27,769.67	$777,550.74

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de la credencial de elector.

			0.89 mm + 6 mm gris templado. Para reposición y cambio de vidrios dañados. Inc. desmantelamiento de vidrios existentes sujetos con arañas o herraje similar en la sección superior y zoclo servilletero en la sección inferior, mano de obra, materiales, herramienta y equipo para su ejecución. (No incluye suministro de herrajes ni zoclo de aluminio ya que se reutilizarán los mismos). Cristal: 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado. Medidas: H: 1.18, V: 2.18, ÁREA: 72.03 Ubicación: Fachada.		
2	2	Pieza	Suministro de vidrio laminado 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado. Para reposición y cambio de vidrios dañados. Inc. desmantelamiento de vidrios existentes sujetos con arañas o herraje similar en la sección superior y zoclo servilletero en la sección inferior, mano de obra, materiales, herramienta y equipo para su ejecución. (No incluye suministro de herrajes ni zoclo de aluminio ya que se reutilizarán los mismos). Cristal: 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado. Medidas: H: 1.42, V: 2.16, ÁREA: 6.13 Ubicación: Fachada.	$33,039.68	$66,079.36
3	2	Pieza	Suministro de vidrio laminado 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado. Para reposición y cambio de vidrios dañados. Inc. desmantelamiento de vidrios existentes sujetos con arañas o herraje similar en la sección superior y zoclo servilletero en la sección inferior, mano de obra, materiales, herramienta y equipo para su ejecución. (No incluye suministro de herrajes ni zoclo de aluminio ya que se reutilizarán los mismos). Cristal: 6 mm claro sol lite temp. + S.G.P. 0.89 mm + 6 mm gris templado.	$30,812.55	$61,625.11

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

			Aluminio: N/A Medidas: H: 1.30, V: 2.20, ÁREA: 5.72 Ubicación: Fachada.		

- No se consideran herrajes de ningún tipo o aluminios ya que se considera utilizar los ya existentes.
- Existe un riesgo potencial de percibir una variación de color/tono/acabado del vidrio con respecto a lo existente por tratarse de una producción diferente.
- Si se considera el desmantelamiento de los vidrios dañados.
- No incluye limpieza fina de los canceles.
- Es responsabilidad de la empresa que contrata suministrar la energía eléctrica necesaria para los trabajos de instalación
- No incluye trabajos de albañilería.
- No incluye trabajos de carpintería.
- No incluye trabajos de herrería, en caso de al momento de la ejecución pudiera requerirse la instalación de algún refuerzo para la correcta sujeción de la cancelería, esta deberá ser solventada por "El Estado".
- Al-13 no recomienda el uso de películas para vidrio, puesto que puedan llegar a presentar alguna burbuja de aire.
- No incluye trabajos de limpieza final.

SUBTOTAL	**$905,255.22**
16% I.V.A.	**$144,840.84**
TOTAL	**$1,050,096.06**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de **$905,255.22 (Son: Novecientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **$144,840.84 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 84/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$1,050,096.06 (Son: Un millón cincuenta mil noventa y seis pesos 06/100 M.N.**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un periodo máximo de **25 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado y, la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de la factura, recepción de la totalidad de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado",

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

de conformidad con los dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" remitir su factura electrónica a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, especificando el número de contrato al que pertenece y demás información que se le indique, a los siguientes correos electrónicos: serviciosgenerales.safin@hotmail.com y sade01@campeche.com.mx.

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes y servicios contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de Primera Parcialidad y cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se realizará en las instalaciones que ocupa el Palacio de Gobierno, en calle 8 núm. 149, entre 61 y 63, colonia Centro Histórico, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, a los servidores públicos M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona, Subdirector de la Dirección de Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes y servicios a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, **la garantía** que corresponde a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a 01 día hábil proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los bienes y servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la recisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de abril de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Rodrigo Salazar Touché
Representante legal de AL13 Cancelería
Avanzada, S. de R.L. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx